



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

DJCP/32/2022

**DECRETO No.
LXVII/EXDEC/0242/2022 II P.O.
UNÁNIME**

H. Congreso del Estado

Presente.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXXIV de la Constitución Política; 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 2 de los Criterios para la Colocación en Letras Doradas, en los Muros del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Chihuahua, de Personas, Instituciones o Sucesos Históricos, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 1 de septiembre del 2021, mediante Decreto No. LXVII/INLEG/0001/2021 I P.O, se declaró formalmente instalada la Sexagésima Séptima Legislatura.
- II. Con fecha 24 de noviembre de 2021, la Diputada Ilse América García Soto, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de inscribir el nombre de Marisela Escobedo Ortiz, con letras doradas, en el Muro de Honor del Recinto Legislativo, como homenaje y reconocimiento póstumo a su lucha y entrega.



- III. El 16 de marzo de la presente anualidad, se reunió esta Junta de Coordinación Política para analizar, discutir y ordenar el sentido de la iniciativa referida en el párrafo anterior, dicho esto, se tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. La Junta de Coordinación Política es competente para conocer y resolver la iniciativa descrita en antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXXIV de la Constitución Política; 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 2 de los Criterios para la Colocación en Letras Doradas, en los Muros del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Chihuahua, de Personas, Instituciones o Sucesos Históricos, todos ordenamientos jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- II. En efecto, el artículo 64, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado faculta al H. Congreso para otorgar premios o recompensas, a los individuos que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al Estado o a la humanidad y declarar beneméritos del Estado a tales personas, siempre que hayan transcurrido cinco años desde su fallecimiento, de conformidad al artículo 6 de los Criterios para la Colocación en Letras Doradas, en los Muros del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Chihuahua, de Personas,



Instituciones o Sucesos Históricos. A estos últimos les llamaremos, en lo sucesivo, Criterios.

- III. Para el asunto que está en análisis en el presente dictamen, resulta aplicable, los Criterios en mención, los cuales fueron aprobados por la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 27 de enero del 2022, y publicados en el portal de internet del H. Congreso, en la siguiente dirección:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/archivosJuntaCoordinacion/acuerdosPdf/9.pdf>

Los Criterios tienen por objeto establecer las bases para que la Junta de Coordinación Política resuelva propuestas de inscripción en letras doradas de nombres, acontecimientos históricos, cuyo propósito es rendir homenaje y memoria permanente a diversas personas que hayan aportado o contribuido al beneficio de la sociedad chihuahuense, o bien a una institución o suceso histórico de trascendencia para nuestro Estado o nuestro País, que no encuadran en los supuestos previstos en la Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Chihuahua antes citada.

- IV. En este contexto, con fecha 30 de noviembre, fue turnada la iniciativa descrita en los antecedentes antes expuestos, la cual propone la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

DJCP/32/2022

inscripción, en los Muros del Salón de Sesiones el nombre de "Marisela Escobedo Ortiz".

A continuación se hace una breve semblanza de quien se propone se rinda homenaje:

Marisela Escobedo Ortiz nació en Piedras Negras Coahuila, el 12 de junio de 1958. Fue madre de cuatro hijos, Ruby, Jessica, Juan Manuel y Alejandro Frayre. Tanto ella como su familia radicaron en Ciudad Juárez, Chihuahua. Cursó la carrera de enfermería, a la cual se dedicó con vocación y siguiendo un espíritu de emprendedora. Inició su actividad como activista social, en 2008, con motivo del feminicidio de su hija, Rubí Marisol Frayre Escobedo, de 16 años de edad.

Marisela se convirtió en la principal investigadora de la desaparición de su hija Rubí Marisol Fraire Escobedo ocurrida en agosto de 2008. Gracias a las evidencias recabadas por ella, se pudo determinar que Rubí fue asesinada por su pareja, Sergio Rafael Barraza Bocanegra quien ya había huido de Chihuahua; Marisela logró ubicarlo y gracias a esto pudo ser detenido para enfrentar un juicio en el recién estrenado Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Allí, este reconoció la autoría del crimen y señaló el lugar de sepultura de los restos de Rubí Frayre. A pesar de que existió una confesión



expresa, los jueces lo pusieron en libertad "por falta de pruebas". A la postre, hizo visible el endeble sistema de administración de justicia y protección a los derechos de las mujeres, provocando que la resolución trascendiera las fronteras, convirtiendo a Marisela Escobedo en un referente público.

"Me la volvieron a asesinar estos jueces, le volvieron a dar muerte con su veredicto. Fue un teatro; los payasos fuimos nosotros y los que se rieron fueron ellos", sentenció Marisela Escobedo, con esa voluntad férrea que le valió convertirse en un símbolo de lucha social, de justicia y heroína viva en la conciencia colectiva.

Con motivo de la resolución, Marisela Escobedo presentó una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la cual derivó en la Recomendación 44/2013¹.

Días después de la emisión de la recomendación, el Tribunal Superior modificó la sentencia que había permitido la liberación de Barraza, para ese entonces el agresor había escapado. A partir de aquí, Marisela Escobedo se convirtió en activista y símbolo de la lucha contra la impunidad en México. Participó en marchas e hizo peticiones a las autoridades, repartiendo volantes, uniéndose a

¹ Disponible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2013/REC_2013_044.pdf



grupos de madres en busca de hijas desaparecidas y acudiendo a medios de comunicación.

"Le he perdido el miedo a todo. Le he perdido el miedo a la muerte, que es lo peor que me podría suceder. He enfrentado a las autoridades. He enfrentado al gobernador. He enfrentado a quien se me ha puesto enfrente y quiero que mi hija, donde quiera que esté, sepa que la amo, que no voy a dejar de luchar hasta que se le haga justicia". Marisela Escobedo.

Escobedo inició una serie de protestas para exigir la recaptura del asesino de su hija. En una ocasión se paseó por las calles de Ciudad Juárez con una foto del asesino de su hija pegado a su cuerpo. Y tras haberlo intentado casi todo, el 8 de diciembre de 2010 inició un plantón frente al palacio de Gobierno de Chihuahua.

Amenazada de muerte, Escobedo declaró: *"Si me va a venir este hombre a asesinar, que me venga a matar aquí, enfrente (del palacio de Chihuahua) para vergüenza del gobierno".*

El 16 de diciembre de 2010, víctima de un disparo en la cabeza con una pistola 9 milímetros, Marisela Escobedo muere frente al Palacio de Gobierno, luego de exigir, durante nueve días, que las autoridades estatales aprehendieran al homicida de su hija.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

DJCP/32/2022

Marisela tenía 52 años cuando fue cobardemente asesinada. Hasta sus 48 años, se había dedicada a sus hijos e hijas. Fueron los últimos cuatro años de su vida, los que marcaron para siempre la historia de Chihuahua, del sistema penal acusatorio en México y los que evidenciaron al mundo la impunidad imperante en nuestro país.

Como puede observarse, la trayectoria de Marisela Escobedo Ortiz, cumple con los extremos previstos en los artículos 1, 2 y 6 de los Criterios, pues se trata de una Chihuahuense por vecindad, cuya vida centrada en el activismo social la convirtió en un símbolo de la lucha en contra de la violencia hacia las mujeres.

Debemos reconocer que su espíritu inquebrantable se sumó a los esfuerzos por visibilizar dicha violencia, la cual puede ejercerse, incluso, desde los mecanismos y procedimientos mediante los cuales se busca alcanzar la justicia.

Gracias a sus acciones, ha quedado plasmado en la memoria de la sociedad y del gobierno, la importancia y la necesidad de conjuntar esfuerzos para generar acciones que contribuyan a erradicar la violencia de género y sus efectos.



Como ejemplo, podemos mencionar la Recomendación 44/2013², emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la que se asentó: "Se otorgara a las y los familiares asistencia médica, psicológica, social y material necesaria, hasta en tanto cesaran los padecimientos psíquicos y médicos generados por la pérdida de Rubí Marisol Frayre Escobedo; que se ofreciera una disculpa institucional reconociendo las violaciones a derechos humanos en que incurrieron los servidores públicos de la Fiscalía General del estado de Chihuahua, y se dieran a conocer las medidas y garantías para la no repetición de los actos; además de tomarse medidas para observar a cabalidad, los derechos de las víctimas y ofendidos del delito".

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reconoció que existe un hostigamiento y agresión sistemática en contra de las familias y defensoras que exigen justicia por estos casos, y condenó a México por no garantizar su protección, dejar los hechos en la impunidad y por no reparar los daños.

Además de visibilizar el tema de la violencia, las acciones de Marisela Escobedo, centraron la atención en la importancia del ejercicio de mecanismos de competencia del Poder Legislativo, como lo es la reforma al Código Penal del Estado para tipificar el delito de feminicidio, o bien, la

² Disponible en:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2013/REC_2013_044.pdf



revisión del actuar de las y los servidores públicos, a través de procedimientos como el juicio político.

Sobre este tema en particular, es de señalarse que con fecha 21 de diciembre de 2010, la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó escrito de denuncia de juicio político en contra de la y los Jueces que entonces integraban el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, del Distrito Judicial Bravos, con sede en Ciudad Juárez, reclamando la responsabilidad de dichos funcionarios por la resolución que absolvió a quien fue acusado del homicidio de Rubí Marisol Frayre Escobedo, en virtud de que dicho acto constituía una violación grave y sistemática de las garantías individuales, además de provocar un trastorno en el funcionamiento de las instituciones.

No obstante lo anterior, la familia de Marisela Escobedo Ortiz, en julio de 2019 presentó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una solicitud de admisibilidad para un mejor análisis de la violación a múltiples Derechos Humanos, por el feminicidio de Rubí Frayre Escobedo y el asesinato de Marisela Escobedo, posterior a ello, el 2 de noviembre de 2020 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) notificó al Estado mexicano la existencia de una denuncia interpuesta en su contra, otorgándole un plazo de tres meses para remitir sus observaciones.

Así mismo, la familia de Marisela, a través de tres cartas dirigidas al presidente Andrés Manuel López Obrador y a la Fiscalía General del Estado



(FGE), solicitó a las autoridades mexicanas iniciar una investigación en contra de Andy Barraza, a quien señalan como presunto asesino, así como contra el ex fiscal Carlos Salas y el exgobernador César Duarte.

El caso de Ruby y Marisela atrajo el interés de la comunidad internacional lo que derivó en una serie de documentales, el más reciente producido por Netflix denominado "*Las tres muertes de Marisela Escobedo*", mismo que ofrece una mirada al caso de la activista, quien se ha convertido en el reflejo de la impunidad en la que se ven inmersas quienes buscan justicia ante el asesinato de sus hijas; a su vez, explora la violencia que viven miles de mujeres mexicanas, quienes intentan superar los obstáculos impuestos por las propias autoridades.

En resumen, Marisela Escobedo logró con su lucha, evidenciar y visibilizar la omisión del estado mexicano de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Puso de manifiesto la impunidad, tanto del caso de su hija como de miles de mexicanas a las que el sistema de impartición de justicia no ha sido capaz de dar respuesta a sus demandas.

En suma, la Junta de Coordinación Política estima que debe rendirse homenaje a quienes día a día luchan por abatir la violencia de género. La inscripción en los muros de sesiones del H. Congreso con el nombre de Marisela Escobedo Ortiz, además de ser un reconocimiento a su trayectoria en defensa de los derechos de las mujeres, habrá de representar un



constante recordatorio de la necesidad de perfeccionar nuestro marco normativo, el diseño de políticas públicas y mecanismos que velen por un ejercicio de la función pública que contribuyan a alcanzar los ideales de igualdad, equidad y paz social.

Por último, debe precisarse, que en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, se privilegiaron los principios de:

- I. Imparcialidad y objetividad, en el sentido de sustentar el estudio en evidencia documental y no en corrientes de opinión o de índole política que empañen el legado de quien se propone se rinda homenaje.
- II. Pluralidad y Tolerancia, entendidos como el aprecio de la rica diversidad, de las formas de expresión; pues el reconocimiento que se propone rendir se hace en actitud de apertura y de armonía con la diferencia en la ideología.
- III. Transparencia, enfocado al propio proceso legislativo de análisis y resolución de la propuesta, en estricto apego al marco jurídico que regula al Poder Legislativo.

En razón de lo anterior, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, párrafo primero, de la Constitución Política; así como 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

DJCP/32/2022

ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración el presente dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, dispone se inscriba en los Muros del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en letras doradas, el nombre de:

"Marisela Escobedo Ortiz"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La develación de la inscripción se hará en Sesión Solemne, en la fecha que para tal efecto se señale.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de abril del año dos mil veintidós.



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

DJCP/32/2022

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada a los seis días del mes de abril del año 2022.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA			
	Dip. Mario Humberto Vázquez Robles Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional			
	Dip. Noel Chávez Velázquez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano			
	Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo			

Esta hoja de firmas corresponde al dictamen relativo al asunto 537, mediante el cual se propone la inscripción del nombre de "Marisela Escobedo Ortiz".